

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1067

Popayán, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2018-00071
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JAIR ALEXANDER ORDOÑEZ

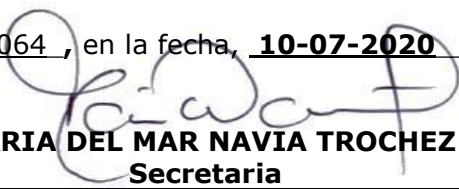
Vista la solicitud que antecede, de la revisión del proceso, encontramos que con providencia de fecha 25 de febrero de 2020, a folio 74 del cuaderno principal, se negó el reconocimiento personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra BUILES ESTRADA porque se omitió acreditar la calidad en la que dice actuar, como Gerente del Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El presente Auto se notifica por Estado No. <u>064</u> , en la fecha, <u>10-07-2020</u>  MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria
--